

## ANEXO A

### ORDENANZA PROPUESTA

AHORA POR TANTO, SE ORDENA, POR EL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ:

SECCIÓN 1. Se enmienda la Sección 4.79.010 de la Parte 1 del Capítulo 4.79 del Título 4, titulado "Ordenanza para la Protección de la Biblioteca y la Lectura de San José (Impuesto a la Parcela para la Biblioteca)" del Código Municipal de San José para que su tenor sea lo siguiente:

#### **4.79.010 Título y Propósito**

- A. Este Capítulo será conocido como la Ordenanza de Protección de la Biblioteca y la Lectura de San José.
- B. El Impuesto a la Parcela para la Biblioteca, impuesto bajo este Capítulo en 1994, es un impuesto especial en conformidad con la Sección 4 del Artículo XIII A de la Constitución de California y su único objetivo es incrementar ingresos necesarios para mantener y mejorar los servicios de la Biblioteca del Vecindario en la Ciudad de San José. El Impuesto a la Parcela para la Biblioteca no es un impuesto *ad valórem* sobre los bienes raíces ni un impuesto a las transacciones ni un impuesto a la venta sobre la venta de los bienes raíces.
- C. La intención de la adopción de este Capítulo es continuar el financiamiento de los servicios de la Biblioteca del Vecindario que provee el ~~Distrito de Evaluación de Beneficios de la Biblioteca a punto de vencer. A menos que se encuentre en conflicto con las disposiciones de este Capítulo, la mecánica a fin de calcular e imponer el Impuesto a la Parcela para la Biblioteca será consecuente con aquellas utilizadas en la imposición de tasaciones a través del Distrito de Evaluación de Beneficios de la Biblioteca, tal como se impone el impuesto existente, que expira el 30 de junio de 2015.~~

- D. El presente Capítulo se regirá por el Título 1, "Disposiciones Generales", del Código Municipal de San José, según lo enmendado, excepto en la medida en que una disposición de este Capítulo entre en conflicto con una disposición establecida en el Título 1, en cuyo caso la disposición de este Capítulo prevalecerá.

SECCIÓN 2. Se enmienda la Sección 4.79.310 de la Parte 3 del Capítulo 4.79 del Título 4, titulado "Ordenanza de Protección de la Biblioteca y la Lectura de San José (Impuesto a la Parcela para la Biblioteca)" del Código Municipal de San José para que su tenor sea lo siguiente:

**4.79.310 Tasas Tributarias de Parcelas para la Biblioteca**

El Impuesto a la Parcela para la Biblioteca se impondrá de conformidad con las tasas establecidas en el Anexo A del presente Capítulo, sujeto a un ajuste anual de conformidad con la Sección 4.79.330. Las tasas especificadas en el Anexo A son las tasas vigentes para el Año Fiscal 2013-14.

SECCIÓN 3. Se enmienda la Sección 4.79.320 de la Parte 3 del Capítulo 4.79 del Título 4, titulado "Ordenanza de Protección de la Biblioteca y la Lectura de San José (Impuesto a la Parcela para la Biblioteca)" del Código Municipal de San José para que su tenor sea lo siguiente:

**4.79.320 Término para el Impuesto a la Parcela para la Biblioteca**

El Impuesto a la Parcela para la Biblioteca entrará en vigencia el 1 de julio de 2005 para el Año Fiscal 2005-06 y continuará en vigencia cada año fiscal a partir de entonces hasta el 30 de junio de ~~2015~~2040.

SECCIÓN 4. Se enmienda la Sección 4.79.330 de la Parte 3 del Capítulo 4.79 del Título 4, titulado "Ordenanza de Protección de la Biblioteca y la Lectura de San José (Impuesto a la Parcela para la Biblioteca)" del Código Municipal de San José para que su tenor sea lo siguiente:

#### **4.79.330 Ajuste Anual de las Tasas Tributarias de Parcelas para la Biblioteca**

- A. ~~A partir del Año Fiscal 2006-07,~~ eEl Concejo Municipal podrá, por resolución del Concejo Municipal, anualmente aumentar las tasas Tributarias de Parcelas para la Biblioteca si éste considera que el costo de vida en la Ciudad de San José, como se muestra en el Índice CPI ha aumentado durante el Período de Base anterior, tal como se describe en la Sub-sección B.
- B. Para efectos de calcular cualquier aumento de las tasas Tributarias de Parcelas para la Biblioteca, el Período de Base para el año fiscal 2006-07, será el período que comienza el 1 de julio de 2005 y finaliza el 31 de marzo de 2006. Para cada Año Fiscal siguiente al Año Fiscal 2006-07, el Período de Base será el período que comprende de febrero a febrero de informes CPI, ~~del 1 de abril hasta el 31 de marzo inclusive, que comienza con el 1 abril de 2006 hasta el 31 de marzo de 2007 inclusive.~~
- C. El aumento en la tasa Tributaria de Parcelas para la Biblioteca no excederá el aumento en el Índice CPI para el Período de Base aplicable, pero en ningún caso el incremento será superior a tres (3) por ciento.
- D. En el caso de que el Índice CPI ya no se publique, el Concejo Municipal utilizará como referencia otro índice publicado ya sea por el Estado de California o un departamento o agencia federal que tenga la responsabilidad de medir el costo de vida en la zona geográfica que incluye la Ciudad de San José.

**ANEXO A**  
**TASAS TRIBUTARIAS DE PARCELAS PARA LA BIBLIOTECA VIGENTES PARA EL**  
**AÑO FISCAL 2013-14\***

<i>Clasificación del Uso del Terreno</i>	<i>Tasa Tributaria <u>ajustada a partir del 1 de julio de 2013</u></i>
Parcelas Unifamiliares	\$29.84//Parcela
Parcelas para Apartamentos/Casas Adosadas	\$29.84/Parcela
<b><i>Otras Parcelas Residenciales (Fraternidad, Hermandad, Hospedaje, Casa-Pensión, Campamento para el Trabajo de Granja)</i></b>	
Hasta 20 Viviendas	\$11.19/Vivienda
21 a 50 Viviendas	\$220.03 + \$7.46/Edificio con Más de 20 Viviendas
51 a 100 Viviendas	\$447.31+ \$3.73/Edificio con Más de 50 Viviendas
Más de 100 Viviendas	\$633.45 + \$1.50/Edificio con Más de 100 Viviendas
<b>Vivienda Multi-Familiar</b>	
Hasta 20 Viviendas	\$15.00/Vivienda
21 a 50 Viviendas	\$299.71 + \$9.99/Edificio con Más de 20 Viviendas
51 a 100 Viviendas	\$599.32 + \$4.98/Edificio con Más de 50 Viviendas
Más de 100 Viviendas	\$848.70+ \$1.99/Edificio con Más de 100 Viviendas
<b>Parcelas Comerciales</b>	
Menor o equivalente a 0.5 acres	\$89.49/Acre
Mayor a 0.5 acres y 1.0 acre	\$44.73 + \$59.67/Superficie Mayor a 0.50 Acres
Mayor a 1.0 acre y 5.0 acres	\$74.56 + \$44.73/Superficie Mayor a 1.00 Acre
Mayor a 5.0 acres y 10 acres	\$253.52 + \$29.84/Superficie Mayor a 5.00 Acres
Mayor a 10 Acres	\$402.68 + \$7.46/Superficie Mayor a 10.00 Acres
Impuesto Mínimo por Parcela	\$14.90/Parcela
<b>Parcelas Profesionales</b>	
Menor o equivalente a 0.5 acres	\$134.22/Acre
Mayor a 0.5 acres y 1.0 acre	\$67.13 + \$89.49/Superficie Mayor a 0.50 Acres

*\*Sujeto a un Ajuste del Índice CPI Anual de hasta un 3% en conformidad con la Sección 4.79.330.*

